

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2006**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2006KO
OTSAILAREN 20AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Alfonso Alonso Aranegui *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK

D. Javier Maroto Aranzábal *jauna* (PP)
D^a Encina Serrano Iglesias *andrea* (PP)
D. Miguel Angel Echevarría Daubagna *jauna* (PP)
D. Jorge Ibarondo Bajo *jauna* (PP)
D. Fernando Aránguiz Mingueza *jauna* (PP)
D. Alfredo Iturricha Yániz *jauna* (PP)

CONCEJALA SECRETARIA / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D^a Idoia Garmendia Tellería *andrea*.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 8:00 horas del día 20 de febrero de 2006, se reunió en sesión ordinaria y segunda convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alonso Aranegui, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente la Concejala Secretaria de la misma, D^a Idoia Garmendia Tellería, que da fe del acto.

No asiste la Sra. Castellanos Sánchez (PP), que justifica su ausencia.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2006ko otsailaren 20an, 8:00etan, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu zen ohiko bilkuran eta bigarren deialdian, Alfonso Alonso Aranegui alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Idoia Garmendia Tellería andrea, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Ez da bertan izan Castellanos Sánchez andrea (PP), zeinek agertu ezina azaldu baitu.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **10 de febrero de 2006**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

Nº 2

ASUNTO: Prórroga de los contratos para la gestión de los Hogares Funcionales Cantón de Santa María, Pablo Uranga y Txalaparta.

Por Resoluciones del Alcalde-Presidente, ambas de fecha 29 de julio de 2002, se acordó adjudicar a la ASOCIACION IRSE-EBI la gestión de los Hogares Funcionales Cantón de Santa María y Txalaparta para el período de 1 de septiembre de 2002 a 31 de agosto de 2003.

Por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 6 de agosto de 2002 se acordó adjudicar a la ASOCIACION IRSE-EBI la gestión del Hogar Funcional Pablo Uranga para el período de 1 de septiembre de 2002 a 31 de agosto de 2003.

Los objetivos de los Hogares Funcionales son:

1. Desarrollar una atención y educación personalizada y una labor educativa que reduzca o palie los déficits existentes en el niño/a o adolescente, procurando el apoyo personal y social que necesiten.
2. Realizar una intervención con las familias para conseguir una capacidad socializadora de la misma.
3. Desarrollar una labor de preparación del niño/a o adolescente para su integración en otro contexto fuera del centro.

Tratándose de un acogimiento residencial de menores de 3 a 18 años, con situaciones de desprotección severa y grave en su familia, uno de los factores fundamentales en su funcionamiento de cara a la consecución de los objetivos previstos es la estabilidad de las personas de referencia para los menores que se encuentran acogidos en ellos.

Siendo todos los contratos prorrogables por períodos anuales o inferiores, hasta un máximo de cuatro años a contar desde su inicio, y habiendo resultado adecuada la labor desarrollada por la entidad adjudicataria, acorde con los objetivos planteados y las necesidades existentes, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de prórroga de los tres contratos para el período de 1 de marzo a 31 de agosto de 2006 siendo el coste de cada contrato para ese periodo de 258.444,94 €, IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.20.3110.227.93 del presupuesto prorrogado para 2006.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la prórroga de los contratos para la gestión de los Hogares Funcionales Cantón de Santa María, Pablo Uranga y Txalaparta

suscritos con la ASOCIACION IRSE-EBI, para el período de 1 de marzo a 31 de agosto de 2006 por un importe cada uno de ellos de 258.444,94 €, IVA incluido, con cargo a la partida 11.20.3110.227.93 del presupuesto prorrogado para 2006.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de febrero de 2006.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: Prórroga del contrato para la gestión del Hogar Funcional Fuente de la Salud.

Por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 6 de agosto de 2002 se acordó adjudicar a la ASOCIACION IZAN la gestión del Hogar Funcional "Fuente de la Salud" para el período de 1 de septiembre de 2002 a 31 de agosto de 2003.

Los objetivos de los Hogares Funcionales son:

1.- Desarrollar una atención y educación personalizada y una labor educativa que reduzca o palie los déficits existentes en el niño/a o adolescente, procurando el apoyo personal y social que necesiten.

2.- Realizar una intervención con las familias para conseguir una capacidad socializadora de la misma.

3.- Desarrollar una labor de preparación del niño/a o adolescente para su integración en otro contexto fuera del centro.

Tratándose de un acogimiento residencial de menores de 3 a 18 años, con situaciones de desprotección severa y grave en su familia, uno de los factores fundamentales en su funcionamiento de cara a la consecución de los objetivos previstos es la estabilidad de las personas de referencia para los menores que se encuentran acogidos en ellos.

Siendo el contrato prorrogable por períodos anuales o inferiores, hasta un máximo de cuatro años a contar desde su inicio y habiendo resultado adecuada la labor desarrollada por la entidad adjudicataria, acorde con los objetivos planteados y las necesidades existentes, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de prórroga del contrato para el período de 1 de marzo a 31 de agosto de 2006 con un coste de 255.983,55 €, IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.20.3110.227.93 del presupuesto prorrogado para 2006.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato para la gestión del Hogar Funcional Fuente de la Salud suscrito con la Asociación IZAN para el período de 1 de marzo a 31 de agosto de 2006 por importe de 255.983,55 €, IVA incluido, con cargo a la partida 11.20.3110.227.93 del presupuesto prorrogado para 2006.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a

contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de febrero de 2006.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Nº 4

Número de Expediente: 2006/CONOOR0019

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN DE ASEOS, FORMACIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL Y RENOVACIÓN DEL CIRCUITO DE CALEFACCIÓN EN EL CEP LOREA LA ENCINA (LUIS DORAO)

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN DE ASEOS, FORMACIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL Y RENOVACIÓN DEL CIRCUITO DE CALEFACCIÓN EN EL CEP LOREA LA ENCINA (LUIS DORAO), en el que se justifica la oportunidad de la misma por necesidades del Servicio.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 157.698,16 euros, IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de TRES MESES.

El importe a abonar a la empresa NORCONTROL S.A., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2005, asciende a la cantidad de 737,12 euros. Dicha cantidad será abonada a NORCONTROL S.A. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 118.214,51 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO :

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

- Aprobar el expediente de contratación de **OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN DE ASEOS, FORMACIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL Y RENOVACIÓN DEL CIRCUITO DE CALEFACCIÓN EN EL CEP LOREA LA ENCINA (LUIS DORAO)**, con un presupuesto de **157.698,16 euros**, IVA incluido.

- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO.

- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de febrero de 2006

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Nº 5

ASUNTO.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al Area de Servicios de Jundiz (parcelas EQT-1, EQT-2, EQT-3, ZV-4 y ZV-5) de la 10ª modificación del Plan Parcial del Sector 6 POLIGONO INDUSTRIAL DE JUNDIZ.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Estudio de Detalle de referencia, romovido por SERVICIOS EMPRESARIALES JUNDIZ, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Raúl Uzquiano Alegria, tiene por objeto regular el desarrollo de las zonas de equipamiento que conforman la denominada "Area de servicios y ocio de Jundiz", conforme a lo previsto en la 10ª Modificación del Plan Parcial de Jundiz.

Examinada la documentación presentada, por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo se ha informado en sentido favorable su aprobación inicial, condicionado a que previamente a su aprobación definitiva se subsane y complete el Documento en los siguientes extremos:

- *A lo largo de todo el documento se emplea el término "ámbito" aludiendo a la superficie a tratar, y superficiándola. El Plan Parcial establece que además de las parcelas de equipamiento EQT-1, EQT-2 y EQT-3 deberán tratarse las zonas públicas (zonas verdes, viarios, etc....) próximas. Esto incluye las zonas verdes ZV-4 y ZV-5 además de los viarios VL1, VL2 y VL3.*

En el caso de los viarios, deberá garantizarse la conexión de los mismos con las infraestructuras existentes, por lo que no se considera adecuada la limitación de superficie que se ha realizado. Asimismo, en el extremo suroeste del parque se servicios, se deberá incluir en la superficie a tratar, la acequia que recoge el agua de escorrentía del viario existente actualmente, hasta llegar al límite del Sector 28 de Ariñez.

Por tanto, no será correcta la superficie a tratar que figura en el plano ED-03.

- *El acceso al aparcamiento de la parcela EQT-1 se efectúa mediante una isleta que reparte además el tráfico de acceso a Ariñez. Según está diseñado, parte del nudo se encuentra sobre parcela privada. Sería conveniente que este nudo pasara a ser de dominio público para una correcta gestión del conjunto del viario, tras su ejecución y recepción.*

- *Dado el carácter con el que quieren dotar a las parcelas, será necesaria la presentación de secciones a través del aparcamiento en superficie de las parcelas EQT-1, EQT-2 y EQT-3, o la correcta representación de los taludes que rodean estas zonas, además de las rasantes en las explanadas. Será necesaria la aportación de un levantamiento topográfico para la adecuada transformación de las rasantes.*

- *En el plano ED-05, en la parcela EQT-1 el cómputo de las plazas de aparcamiento en superficie no cumple con los mínimos pedidos desde el Plan Parcial. Deberán plantearse las 187 plazas que resultan de la aplicación*

de los parámetros, como se señala en la página 13 de la memoria, y no las 128 que se representan actualmente, sin dejar a actuaciones futuras su previsión.

- Del mismo modo, deberán representarse las plazas reservadas para minusválidos, así como los espacios para contenedores de basura en todas las parcelas.

- En la página 4 de la memoria, al mencionar los límites del Vial 2, donde dice EQT-3 deberá decir EQT-2.

- En el plano ED-11 se detallan unas secciones de viales. En las mismas se determina una configuración del firme que deberá ser establecida en el proyecto de urbanización, de acuerdo al tráfico que los mismos vayan a soportar.

- Asimismo, se establecen unos anchos de vial que resultan insuficientes. En el Vial 1, se aprecia que no existen aceras a ninguno de los lados. Se hace necesaria al menos una de ellas en el lado que limita con las parcelas que se tratan en el Estudio de Detalle.

De la forma que viene diseñado el Vial 2 tan solo puede tener un sentido de circulación, lo que a efectos de ordenación del tráfico no parece adecuado, dada la gran superficie a la que da servicio, y el circuito que se crea. Deberá ampliarse esta sección o justificar debidamente la forma en la que se plantean los recorridos.

- Mientras en las secciones tipo se especifica el empleo de gravas drenantes, arena tierra vegetal y césped, esto no queda reflejado en el punto 9 de la memoria "Ordenación de las zonas verdes (ZV-4 y ZV-5) ni en el punto número 7 "Tratamiento de los espacios interiores (EQT-1, EQT-2 y EQT-3). En ella tan solo se establecen las especies arbóreas y la indicación de que habrá unos trabajos generales que incluirán el aporte de tierra vegetal en algunas zonas, y la siembra de las superficies. Habrá que establecer este aspecto con mayor precisión.

- Tampoco se menciona el sistema de riego que se empleará para estas zonas verdes, aspecto que deberá determinarse.

- Se establece que en la zona verde ZV-4 habrá un sendero de todo-uno de 2 m que recorrerá la ZV-4 atravesando el río en dos puntos.

Por un lado, el trazado del sendero viene aparentemente representado de dos modos distintos en los planos ED-12 y ED-13, con recorridos que difieren bastante. El Hecho de que el mismo no aparezca detallado en la leyenda hace aún más difícil su interpretación.

Deberá quedar claramente reflejado en los planos cual va a ser el trazado de este camino.

Por otro lado, no aparece ninguna senda peatonal en la zona verde ZV-5. Parece razonable que ambas zonas verdes tengan un mínimo tratamiento de urbanización, con iluminación, señalética y mobiliario, que, sin llegar a alcanzar el carácter de parque urbano les confiera un carácter estancial para los usuarios y haga factible el mantenimiento de las mismas.

Asimismo, se considera inadecuada la ejecución del sendero en todo-uno, debiendo plantearse otra solución.

- *Se establece que el vertido de pluviales se hará al río, y se plantean además pasos sobre este cauce de los viales y el sendero de todo-uno. Cualquiera de estos extremos precisará informe favorable del departamento de aguas de Gobierno Vasco, previo a la urbanización.*

- *En el artículo 4 de las ordenanzas reguladoras "Condiciones de la edificación", no establece edificabilidad para el Terciario, sino que la adscribe al Deportivo y al Equipamiento Genérico, contradiciendo lo que se establece en las tablas del Estudio de Detalle.*

- *Se deberá hacer coincidir estrictamente los valores de la tabla en página 21 de la memoria con los señalados en los artículos 3, 4, 9, 10, 15 y 16 de las ordenanzas reguladoras.*

1º.- El Vial que limita el área por el oeste (VL-1) deberá prolongarse hasta la rotonda de la C/Mendigorrítxu, se trata de un tramo que esta fuera del ámbito pero es necesario construirlo ya que en caso contrario no quedaría operativo. Considero que la exigencia de hacerlo esta amparada en el reglamento de planeamiento y por otra parte lo han incluido en el proyecto de urbanización que han presentado

2º.- El apartado 5.2 de la memoria dice que se ha separado radicalmente la zona de circulación de los vehículos de las zonas de aparcamiento, que añade que se encuentran semicultos tras taludes verdes pero no he encontrado detallado ni el numero de aparcamiento que piensan disponer ni su ubicación.

También dicen que se ha atomizado la localización de los aparcamientos con el fin de evitar la aparición de antiestéticas playas de aparcamientos grandes y lo que aparece en el plano son dos grandes aparcamientos unidos a las parcelas de equipamiento 1 y 2 y un aparcamiento enorme que ocupa la mitad de la superficie de la parcela de equipamiento nº 3, con lo que no se observa una coherencia entre la memoria y los planos.

Desde mi punto de vista la filosofía que plantean en la memoria es la adecuada, pero en la práctica no se lleva a cabo.

También dice que se plantea una especie de semiglorieta en el cruce de los viales 2 y 3, que da acceso al aparcamiento de la parcela de equipamiento EQT-1. El hacer una salida de un aparcamiento a una glorieta nos parece peligroso por lo que deberán eliminar este acceso y disponerlo en otro punto de los viales que rodean el aparcamiento.

Hay otro problema mayor y es que la citada glorieta invade la parcela de propiedad privada, con lo que los viales dejan de ser públicos para pasar a ser privados, lo que debe evitarse y o bien se cambia la alineación de la parcela para que todo el vial sea publico o se cambia la glorieta

3º.- Todos los accesos a los aparcamientos y parcelas privados deberá tratarse como vados.

4º.- *En el plano de secciones se observan las siguientes deficiencias que incumplen la normativa sobre eliminación de barreras y/o las de buena practica:*

- *El vial 1 no tiene aceras, por lo que deben disponer a lo menos una en el lateral este.*
- *La anchura del vial 1 es escasa para un vial de 2 direcciones considero que deben ampliarse a 7 m.*
- *El vial nº 2 solo podrá tener una única dirección dada su anchura*
- *En el vial nº 3 las aceras tienen que tener una anchura libre de 2 m. mínimo, por lo que deberán ampliar su anchura para tener este espacio libre teniendo en cuenta el mobiliario urbano a colocar.*

5º.- *En las secciones parecen definir un firme de viales, aunque no lo cuantifican, debe quedar claro que deberá ser el proyecto de urbanización el que definirá la estructura de los mismos teniendo en cuenta el tráfico previsto.*

También deben armonizar lo que se dice en la memoria y lo que aparece en los planos sobre pavimentos.

6º.- *El tema de saneamiento es importante y el estudio de detalle no lo especifica suficientemente.*

Dicen que las aguas residuales confluirán en una estación de bombeo situada en la parcela de equipamiento nº 3, pero debe quedar claro que esta estación de bombeo debe ser conservada por los particulares, ya que en caso contrario deben elevar los viales para que el saneamiento pueda ir por gravedad hasta la red de Jundiz y bombear el saneamiento privadamente de cada parcela. Debe analizarse cual es la solución mas económica, pero de ninguna forma puede admitirse que el Ayuntamiento asuma el costo de esta estación de bombeo, ya que existen otras soluciones para evitarlo.

En cuanto a la red de pluviales dicen que se conectaran al río existente, pero deben especificar a que río va a ser, ya que en esa zona no existe ninguno.

7º.- *Deben especificar donde van a colocar los centros de transformación que a ser posible se hará en el interior de las parcelas de propiedad privada e integrados en la masa edificada.*

8º.- *Indican que van a construir un sendero de 2 m. de anchura con material granular todo uno, que recorre la zona verde 4, lo que no puede admitirse ya que según la ley para eliminación de barreras este firme no se considera adecuado, por lo que deben sustituirlo por un pavimento firme tipo hormigón impreso, baldosa, etc.*

En consecuencia visto lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 17/1994, de 30 de junio, de Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, y en ejercicio de la facultad atribuida en el artículo 127.1 d) de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal-

Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del área de Servicios de Jundiz (parcelas EQT-1.EQT-2, EQT-3, ZV-4 y ZV-5) de la 10ª modificación al Plan Parcial del Sector nº6 POLIGONO INDUSTRIAL DE JUNDIZ,

Segundo.- Requerir a los promotores del Estudio de Detalle para que procedan a incluir en el Documento final las modificaciones propuestas por los Servicios Técnicos Municipales con carácter previo y como condición para su aprobación definitiva.

Tercero.- Someterlo a información pública, por el plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el BOTHA, en un diario de los de mayor circulación y tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que en el indicado plazo puedan ser presentadas las alegaciones oportunas.

Cuarto.-Notificarlo a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de febrero de 2006

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA
DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 “SANTO TOMÁS” DE SALBURÚA

ANTECEDENTES:

Vista la Tercera Modificación del Plan Parcial del Sector 9 “Santo Tomás” de Salburúa, del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, redactada por los Arquitectos Angel Luis Bellido, Juan Adrián Bueno, Luis Hernández y Ramón Martínez de Lecea a iniciativa de Ensanche 21 Zabalgunea tiene por objeto:

- Reubicar la parcela de equipamiento múltiple EM-SG al noroeste del sector en la posición del equipamiento educativo EE1 para posibilitar el centro cívico del área de Salburúa.
- Reajustar la manzana de viviendas unifamiliares RUL-6.
- Eliminación de la obligatoriedad de porches en fachadas meridionales de las manzanas RC PP3 y RC PA 7.
- Introducir las condiciones derivadas del “Estudio Hidrogeológico del entorno del rio Errekaleor, aguas arriba de la CN-104”, consistente en garantizar la estanqueidad de los sótanos previstos en la edificación del sector sin contemplar elementos de drenaje exteriores a los mismos.
- Introducir las correcciones acústicas en las fachadas de las edificaciones con alineación a la línea férrea y a los sistemas generales transportes y comunicaciones SG-T1 y SG-T2 para alcanzar un grado de confort similares al sector 12 conforme a las recomendaciones derivadas del “Informe del Impacto Sonoro”.

Resultando que el citado documento urbanístico tiene por objeto desarrollar las determinaciones establecidas en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en el ámbito del Sector 9 de Salburúa.

Resultando que la Modificación del Plan Parcial ha sido informado favorablemente por los Técnicos de la Sociedad Urbanística Municipal ENSANCHE 21 Zabalgunea, y se ha recabado así mismo, el informe jurídico que concluye en la procedencia de la aprobación inicial de dicha modificación del Plan Parcial.

Desde el punto de vista formal, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, este Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Planes parciales que desarrollen determinaciones de planeamiento general, para lo cual, habrá de seguirse el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Ley 17/1994, de 30 de junio, de tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz y a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 d, de la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local que modifica

la Ley de Bases de Régimen Local, procede el sometimiento del Proyecto a la Junta de Gobierno Local, para su pronunciamiento sobre su aprobación inicial.

En conformidad con lo anterior visto los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los adjuntos informes técnico y jurídico, este Concejal delegado somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar el Proyecto de la Tercera Modificación del Plan Parcial del Sector 9 “Santo Tomás” promovido por Ensanche 21 Zabalgunea y redactado por los Arquitectos D. A. L. B., D. J. A. B., D. L. H. y D. R. M. de L.

2º.- Aprobar inicialmente la Tercera Modificación del Plan Parcial de del Sector 9 “Santo Tomás” promovida por Ensanche 21 Zabalgunea.

3º.- Suspender hasta la aprobación definitiva de la Segunda Modificación del Plan Parcial del sector 9 y en todo caso por un plazo máximo de dos años, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en toda el área afectada por la modificación del Plan Parcial.

4º.- Exponer al público el expediente, en las dependencias de la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria-Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., sitas en la segunda planta de la C/Dato, nº 14, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por cuantos se consideren afectados, quienes podrán presentar las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

5º.- Notificar esta resolución a la Junta de Compensación del Sector 9 del área de Salburúa y anunciarlo, asimismo, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en uno de los diarios de mayor difusión.

No obstante, Vds. Decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 14 de febrero de 2006

Jorge Ibarrondo Bajo
CONCEJAL DELEGADO DEL AREA
DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RU-5, DEL SECTOR 7 DE SALBURÚA

ANTECEDENTES:

Visto el Estudio de Detalle de la manzana RU-5 del Sector 7 de Salburua, redactado por el Arquitecto D. Javier González-Lizasoain, presentado por Izkiz Promociones S.L. y Promociones Gabazarra S.L.

Resultando que el citado documento urbanístico tiene por objeto desarrollar las determinaciones establecidas en el Plan Parcial del Sector 7 de Salburua.

Resultando que el Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los Técnicos de la Sociedad Urbanística Municipal ENSANCHE 21 Zabalgunea, se concluye en la procedencia de la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle.

Desde el punto de vista formal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 17/1994, de 30 de junio, de tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y en cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz y a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 d, de la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local que modifica la Ley de Bases de Régimen Local, procede el sometimiento del Proyecto a la Junta de Gobierno Local, para su pronunciamiento sobre su aprobación inicial.

En conformidad con lo anterior visto los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los adjuntos informes, este Concejal delegado somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana RU-5, del sector 7 de Salburua redactado por el arquitecto D. J. G-L.

2º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana RU-5 del Sector 7 de Salburua presentado por Izkiz Promociones S.L. y Promociones Gabazarra S.L.

3º.- Exponer al público el expediente, en las dependencias de la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria-Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., sitas en la segunda planta de la C/Dato, nº 14, durante el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado por cuantos se consideren afectados, quienes podrán presentar las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

4º.- Notificar esta resolución a los propietarios afectados y a la Junta de Compensación de los Sectores 7 y 8 del área de Salburua y anunciarlo, asimismo, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en uno de los diarios de mayor difusión.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2006

Jorge Ibarondo Bajo
CONCEJAL DELEGADO DEL AREA
DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PRESIDENCIA

ASUNTO RESERVADO

Nº 8

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADO POR CH. Y. L., EN RELACIÓN A LA
DENEGACIÓN DE AYUDA PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA**

Nº 9

ASUNTO: AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA. AÑO ACADÉMICO 2005-2006. CURSOS REALIZADOS EN EUSKALTEGIS. PRIMER PLAZO (Hasta el 21 de octubre para cursos que comiencen en octubre).

El 29 de julio de 2005 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobó las bases de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CIUDADANOS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA: CURSO 2005-2006.

El apartado primero de la base novena de la citada convocatoria establece que la propuesta de concesión de estas subvenciones se formulará a la Junta de Gobierno Local a través del Servicio de Euskera del Departamento de Presidencia, mediante un órgano colegiado constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Dicho órgano estará compuesto por tres miembros: el Director del Departamento de Presidencia o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Euskera o persona en quien delegue, y un Técnico del Servicio de Euskera, estableciendo en su apartado segundo que los acuerdos de la Junta de Gobierno Local recogerán las relaciones de solicitudes admitidas y rechazadas, así como aquellas cuya documentación debe completarse.

En Base a lo anteriormente expuesto, el órgano colegiado a tal fin constituido emite informe de 17 de enero de 2006, en el que se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Aprobar la relación de solicitudes admitidas que figuran en el anexo primero.

2.- Aprobar la relación de solicitudes excluidas que figuran en el anexo segundo.

Las razones de la exclusión han sido:

GAIA: EUSKARA IKASTEKO LAGUNTZAK. 2005-2006 IKASTURTEA. EUSKALTEGIETAN EGINDAKO IKASTAROAK. LEHENENGO EPEA (2005eko urriaren 21era arte, urrian hasten diren ikastaro guztietarako).

Vitoria-Gasteizko Gobernu Batzarrak 2005eko uztailaren 29an egindako bilkuran EUSKARA IKASTEKO LAGUNTZEN 2005-2006 IKASTURTEKO DEIALDIAREN oinarriak onetsi zituen.

Deialdiko bederatzigarren oinarriko lehen atalean ezartzen denez, Lehendakaritza Saileko Euskara Zerbitzuak, kide anitzeko organo baten bidez, egingo dio Tokiko Gobernu Batzarrari diru-laguntzak emateko proposamena. Delako organoa diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege orokorraren 22. artikulua dioenaren ildotik eratuko da. Hiru kidek osatuko dute organo hori: Lehendakaritza Saileko zuzendariak edo ordezkari izendatzen duen pertsona, Euskara Zerbitzuak edo ordezkari izendatzen duen pertsona eta Euskara Zerbitzuko teknikari batek. Oinarri bereko bigarren atalari jarraiki, Tokiko Gobernu Batzarrak hartzen dituen erabakietan onartutako eta baztertutako eskarien zerrendak agertu beharko dute, baita agiri guztiak aurkeztea falta dutenena ere.

Eratu den kide anitzeko taldeak txostena egin du 2006ko urtarrilaren 17an eta honako erabaki proposamenak aurkezten dizkio Tokiko Gobernu Batzarrari:

1.- Onartutako eskarien zerrenda onestea (1. eranskina)

2.- Baztertutako eskarien zerrenda onestea (2. eranskina)

Baztertuta uzteko arrazoiak honakoak izan dira:

DD Superar los ingresos económicos
EE No estar empadronado en Vitoria-Gasteiz un año antes del comienzo del curso
EK Fuera de plazo
RR Repetir el curso
PK Curso no reconocido por HABE

DD Diru-sarrerak gainditzea
EE Vitoria-Gasteizen erroldaturik ez egotea ikastaroa hasi baino urtebete lehenago
EK Epez kanpo
RR Ikastaroa errepikatzea
PK HABEk onetsitako ikastaroa ez izatea.

3.- Con objeto de que completen la documentación, conceder el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación a los solicitantes que figuran en el anexo tercero.

3.- Hirugarren eranskinean ageri diren eskatzaileei hamabost eguneko epea ematea, iragartzen den egunaren biharamunetik kontatuta, agiri guztiak aurkez ditzaten.

4.- El libramiento de las ayudas económicas estará condicionado al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en las bases de la convocatoria.

4.- Deialdiaren oinarrietan agertzen diren baldintza akademiko guztiak bete beharko dira diru-laguntzak jaso ahal izateko.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobada inicialmente en Sesión Ordinaria del Pleno Municipal del 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. Nº 6 de fecha 13 de enero de 2006

Kontuan hartu dira Toki Erakundeei buruzko Araudiak –1955eko ekainaren 17ko Dekretuak onartua– 23. artikuluan eta hurrengoetan ezarritakoa, Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorra eta Vitoria-Gasteizko Udalaren arautzeko Ordenantza -Udalbatzak 2005ko ekainaren 17an egindako ohiko bilkuran onetsia eta 2006ko urtarrilaren 13ko ALHAOn argitaratua (6. zk.).

Vistas las Bases de la Convocatoria de Ayudas a los Ciudadanos para el Estudio del Euskera: Curso 2005-2006, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 29 de julio de 2005 .

2005-2006 ikasturtean euskara ikasteko laguntzen deialdiko oinarriak aztertu dira (Tokiko Gobernu Batzarrak 2005eko uztailaren 29an onetsiak).

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fechas 14 de enero de 2005, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Alkateak 2005eko urtarrilaren 14an eskumenak eskuordetzeko eman zuen dekretua kontuan izanik, zinegotzi ordezkariak honako erabaki proposamena egiten dio Tokiko Gobernu Batzarrari

PROPUESTA DE ACUERDO

ERABAKI-PROPOSAMENA

PRIMERO.- Aprobar la relación de solicitudes admitidas que figuran en el anexo primero.

LEHENA.- Onartutako eskarien zerrenda onestea (1. eranskina)

SEGUNDO.- Aprobar la relación

BIGARRENA.- Baztertutako

de solicitudes excluidas que figuran en el anexo segundo

TERCERO.- Conceder el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación a los solicitantes que figuran en el anexo tercero, con objeto de que completen la documentación.

CUARTO.- Publicar la presente resolución y los listados en las oficinas de atención al ciudadano de la Plaza de España y de los centros cívicos, así como en las secretarías de las academias de euskera, haciéndoles saber a los interesados que pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación oficial de los resultados, a cuyos efectos se tendrá en cuenta únicamente la fecha de publicación en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Plaza de España, o bien cabrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación oficial.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2006

eskarien zerrenda onestea (2. eranskina)

HIRUGARRENA.- Hirugarren eranskinean ageri diren eskatzaileei hamabost eguneko epea ematea, iragartzen den egunaren biharamunetik kontatuta, agiri guztiak aurkez ditzaten.

LAUGARRENA.- Ebazpen hau eta zerrendak Espainia plazako eta gizarte etxeetako herritarrei laguntzeko bulegoetan eta euskaltegieta idazkaritzetan argitaratuko dira. Ebazpena interesdunari jakinaraztea eta honakoa ohartaraztea: ebazpenak administrazio bidea agortzen du eta horren kontra, berraztertze errekurtsua aurkeztu ahal izango da, erabakia hartu duen organo berari zuzendua, HILABETeko epean, jakinarazte ofizialaren egunaren biharamunetik kontatuta (Espainia plazako Herritarrei Laguntzeko Bulegoan argitaratzen den eguna bakarrik hartuko da kontuan), edo, aukeran, administrazioarekiko auzi-errekurtsua Gasteizko administrazioarekiko Auzietarako Epaitegian, BI HILABETeko epean, argitarapen ofiziala egiten den egunaren biharamunetik kontatuta.

Hala ere, zuek erabakiko duzue egokien deritzozuena.

Vitoria-Gasteizen, 2006ko urtarrilaren 17an

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA/
LEHENDAKARITZA ARLOKO ZINEGOTZI ORDEZKARIA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN GEU GASTEIZ 2006

En la sesión plenaria del 23 de diciembre de 2004, la Corporación aprobó el Plan General de Promoción del Uso del Euskera, entre cuyos objetivos se plantea incrementar el uso de la lengua vasca en actividades relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte.

Trabajar en la mejora y difusión de la oferta existente constituye una de las medidas concretas recogida y presupuestada en el citado documento.

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2005, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobó la firma de un convenio de colaboración con la asociación GEU GASTEIZ Elkartea, que se materializó en fecha de 16 de julio de 2005.

Por medio de la firma de este convenio la asociación asumía la labor de elaborar y difundir una agenda periódica de actividades de ocio y deporte en euskara que se organizan en la ciudad, objetivo para cuya consecución, se asumían, por parte de la asociación los compromisos que se relacionan en el informe técnico del servicio de euskera de 13 de febrero de 2006.

Como se pone de manifiesto en el citado informe técnico, el Servicio de Euskera tras recibir y comprobar la memoria anual y los justificantes de gastos entregados en su debido tiempo y forma por la asociación, ha valorado que quedan debidamente justificados tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio como los gastos generados y dado que considera que sigue estando vigente en el marco del Plan General de Promoción del Uso del Euskera el objetivo para el que se firmó el citado convenio

Por todo ello, en el citado informe 13 de febrero de 2006 se propone: *“Renovar el convenio de colaboración con la asociación Geu Gasteiz para el año 2006, con los mismos objetivos y compromisos que los recogidos en el anterior convenio, es decir, la creación y difusión, mensualmente, de la agenda de actividades en euskara”*

Para el correcto desarrollo de esta labor, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz realizará una aportación de 10.000 euros a la asociación Geu Gasteiz, que se hará efectiva con cargo a la partida 2006/1440.1242.48004 del Departamento de Presidencia.

CONSIDERANDO lo regulado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Subvenciones.

Vistos el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de enero de 2005, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Formalizar un convenio de colaboración con la asociación Geu Gasteiz para las actividades de la creación y difusión, mensualmente, de la agenda de actividades en euskara descritas en el informe del servicio de euskera de 13 de febrero de 2006 y su anexo, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2006, para lo que se reservará la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), que se imputarán a la partida presupuestaria 2005/1440.1242.48004

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, para la tramitación y firma del Convenio, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Asociación Geu Gasteiz, determinando fecha para su formalización

CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de febrero de 2006.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

Número de Expediente: 2005/CONASP0348

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ DURANTE EL AÑO 2006. ASÍ COMO LA REVISTA DE CENTROS CÍVICOS ENCARTADA EN ESTA PUBLICACIÓN

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 30 de diciembre de 2005, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ DURANTE EL AÑO 2006. ASÍ COMO LA REVISTA DE CENTROS CÍVICOS ENCARTADA EN ESTA PUBLICACIÓN.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 220.600,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

Plica Número 1. - Suscrita por GRAFO, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 158.461 euros

Plica Número 2. - Suscrita por GRAFICAS SANTAMARIA S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 214.158 euros

Plica Número 3. - Suscrita por EVAGRAF, S.COOP., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 195.139,36 euros

Plica Número 4. - Suscrita por ECOLOGRAF, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 189.313,28 euros.

La mesa de contratación, con fecha 8 de febrero de 2006, previo informe de los servicios técnicos, propone la adjudicación del contrato a la empresa GRAFO.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Presidencia a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ DURANTE EL AÑO 2006. ASÍ COMO LA REVISTA DE CENTROS CÍVICOS ENCARTADA EN ESTA PUBLICACIÓN** a la empresa **GRAFO** con C.I.F. A48203996, en la cantidad de

158.461,00 euros, con un plazo de ejecución de UN AÑO, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2º El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de este Acuerdo, deberá:

2º.1. Depositar la cantidad de **31.692,20 euros** en concepto de fianza por baja desproporcionada mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

Ingresar la cantidad de 264,04 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Departamento de Presidencia) nº 2097-0178-11-0018193161 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Personarse en el gabinete de Prensa y Protocolo del Departamento de Presidencia, , sito en Plaza de España , número 1, 1ª planta, a efectos de presentar el justificante de la fianza y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Entregar en el Servicio de Contratación copia de la póliza de seguro a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

3º **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo comenzando a surtir efecto desde el día siguiente al de la firma.

El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4º En caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de los trabajos resultará de aplicación lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

5º La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 17 de febrero de 2006

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Nº 12

Número de expediente: 2005/CONASP0044

ASUNTO: MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION CIUDADANA – TELEFONO 010 Y OFICINAS DE INFORMACION CIUDADANA ADJUDICADO A LA EMPRESA SIC S.A. DE AMPLIACIÓN DE DOS PERSONAS PARA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL CENTRO CÍVICO EL PILAR.

PRIMERO.- NECESIDADES NUEVAS PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 27 de mayo de 2005, se adjudicó el contrato de PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION CIUDADANA – TELEFONO 010 Y OFICINAS DE INFORMACION CIUDADANA a la empresa SIC S.A. en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas y con un periodo de ejecución del contrato de UN AÑO Y SIETE MESES. Con motivo de la apertura del Centro Cívico El Pilar, nos vemos en la necesidad de disponer de dos personas más para la oficina de atención al ciudadano de dicho Centro.

SEGUNDO.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.- Puesta a disposición del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz **dos personas** para poder llevar a cabo las funciones definidas en la prestación de dicho servicio, ubicado en las dependencias municipales del Centro Cívico El Pilar y utilizando las herramientas necesarias (software, hardware, comunicaciones, sistemas de información, bases de datos, teléfonos, etc)..

La oferta económica de la empresa **SIC S.A.** asciende a la cantidad de **63.718,2 euros IVA incluido al año**, por el trabajo de las dos personas y por el periodo de duración de 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO el artículo 101 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.”

CONSIDERANDO que la modificación de los contratos es una prerrogativa de la Administración que sólo puede ejercitarse por razones de interés público y que como tal prerrogativa o potestad emana directamente del ordenamiento jurídico y comporta que el contratista tiene la obligación de someterse, salvo que se supere un margen del 20% del precio o se altere sustancialmente el contrato.

CONSIDERANDO, no obstante, que sin perjuicio de la potestad conferida a las Administraciones Públicas para la modificación de los contratos, y sustancialmente con el objeto de preservar el interés público, esto no es óbice para reconocer que el ordenamiento jurídico establece una serie de **limitaciones al ejercicio de esta potestad**. Así, cuando se habla de límites al “ ius variandi ” se está poniendo de relieve que una vez celebrado el contrato administrativo, las partes a él sujetas no están facultadas para que a su amparo, y en virtud del

poder de modificación, proceder a su renovación de manera que al final se llegue a un contrato distinto, o a modificar sustancial o cualitativamente su objeto, dado que en estos casos se puede estar cometiendo un fraude a terceros, cuya oferta o no presentación se produjo en función de unas circunstancias precisas que a posteriori se alteran.

De esta forma, por ejemplo se ha manifestado tanto el Tribunal Supremo como el propio Consejo de Estado, que han llamado reiteradamente la atención sobre el hecho de que la modificación de los contratos ha de tener carácter excepcional y no convertirse en práctica ordinaria o habitual. Así por ejemplo lo reconoce el Dictamen del Consejo de Estado 3371/96, de 28 noviembre de 1.996, con referencias que se reproducen en otros muchos dictámenes:

CONSIDERANDO que en el presente contrato se han justificado la existencia de un interés público, por lo que para responder a la demanda, resulta necesario un refuerzo en tales labores de gestión que han sido expuestos debidamente en el informe elaborado por la Directora de Nuevas Tecnologías.

CONSIDERANDO el artículo 42 del RDL 2/2000, de 16 de junio que establece que "cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva en el plazo señalado en el artículo anterior contando desde la fecha en que se modifique el contrato para que guarde la debida proporción con el presupuesto".

Visto el artículo 114 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local que establece que el órgano de la Entidad Local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Considerando todo ello y los demás artículos que le resultan de aplicación, así como lo establecido en artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que establece como competencia de la Junta de Gobierno las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación del contrato de **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION CIUDADANA – TELEFONO 010 Y OFICINAS DE ATENCION DE CIUDADANA a la empresa SIC S.A**, para disponer de **dos personas** más para la nueva oficina de atención al ciudadano del Centro Cívico El Pilar por el periodo de duración de **1 de enero al 31 de diciembre de 2006**.

2º.- El importe de dicha modificación asciende a la cantidad de **63.718,20 euros I.V.A incluido**.

3º.- La empresa SIC S.A. en virtud a lo establecido en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el plazo de **quince días naturales** contados desde la notificación de esta

resolución deberá depositar la cantidad de **2.549 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de la carta de pago expedida por Tesorería.

4º.- La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

5º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativa de Vitoria – Gasteiz , en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Vitoria – Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria- Gasteiz, a 23 de enero de 2.006

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
PRESUPUESTOS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

Número de Expediente: 2006/CONASP0036

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE CORREDURIA DE SEGUROS PARA LA MEDIACION Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, se ha elaborado el proyecto para la contratación de la CORREDURIA DE SEGUROS PARA LA MEDIACION Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma por los siguientes motivos:

“Próxima la finalización del año de vigencia del actual contrato de correduría y mediación en seguros privados y no habiéndose tramitado la propuesta de prórroga contractual, procede el inicio de un nuevo expediente de contratación para la disposición de un Corredor que asuma las funciones de asesoramiento y mediación que establece a su cargo la Ley 9/2002, de 20 de abril, reguladora de la actividad de mediación.

El citado contrato no supone desembolso económico para el Ayuntamiento, habida cuenta de que el adjudicatario es retribuido a través de los porcentajes de comisionamiento previstos en el importe de las primas de cada póliza de seguro, que por otra parte, no son detraibles para el tomador en el supuesto de que careciera de corredor y/o agente.”

La duración prevista del contrato será de dos años.

Habiéndose incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Presupuestos a la la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO :

- Aprobar el expediente para la contratación de la CORREDURIA DE SEGUROS PARA LA MEDIACION Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente.

- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO

- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de febrero de 2006

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
PRESUPUESTOS,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION CULTURAL

Nº 14

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CADENA SER.

El Servicio de Planificación y Programación Cultural, al objeto de promocionar y publicitar los eventos organizados en los teatros de la red, propone la suscripción de un Convenio entre CADENA SER y este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz; el objeto de dicho Convenio se concreta en, por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, insertar el logotipo en la publicidad que se edite de mencionado medio, comprometiéndose el mismo a difundir la programación organizada por el Servicio de Planificación y Programación Cultural en los términos que establece el convenio.

La suscripción del este Convenio no conlleva gastos económicos.

Entendiendo que el beneficio obtenido de este acuerdo, abarca además al público aficionado, e interesado en asistir a los espectáculos programados, primer objetivo de la actividad que se lleva a cabo en el Servicio de Planificación y Programación Cultural.

Vistos los Decretos de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 7 y 12 de enero de 2004, la Concejala Delegada del Servicio de Planificación y Programación Cultural eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente para la suscripción del CONVENIO entre el AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ y CADENA SER, no siendo excluyente para ningún otro medio, ni único.

2º.- Aprobar el texto del precitado Convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, para su firma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Vds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz a 06 de abril de 2006

LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMACION CULTURAL

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORIA JURIDICA

ASUNTO RESERVADO

Nº 15

EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 517/05, INTERPUESTO POR H.T.P.

ASUNTO RESERVADO

Nº 16

**EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN EL
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13/06, INTERPUESTO POR
L. C. O.**

ASUNTO RESERVADO

Nº 17

**EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN EL
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27/06, INTERPUESTO POR
A. O. G.**

ASUNTO RESERVADO

Nº 18

EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 56/06, INTERPUESTO POR OCARIZ S.A. (FUNDICIONES OCARIZ HERRAJES OCARIZ)

SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO

Nº 19

Número de Expediente: 2005/CONOOR0046

ASUNTO: SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REFORMA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Con fecha de 9 de diciembre de 2005, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación de la reforma, gestión y mantenimiento con garantía total de las piscinas municipales. El presupuesto del contrato es de 15.273.506,62 euros IVA incluido, y la duración prevista es de 10 años.

Por la Mesa de Contratación, y a la vista del informe del Jefe del Servicio General de Mantenimiento, con fecha de 8 de febrero de 2005 se elaboró la propuesta de selección de las siguientes empresas para participar en la citada licitación:

- UTE GIROA S.A.- LANBIDE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- UTE AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. – LAGUNKETA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS S.A.
- UTE OBRAS PÚBLICAS ONAINDIA S.A.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.

La UTE DRAGADOS S.A.- HIDROCONTROL ACONDICIONAMIENTO DE AGUAS S.L.- PISCITEC S.A. queda excluida por falta de clasificación de la UTE.

Visto el artículo 91.d del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Concejal-Delegado del Servicio General de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Seleccionar a las siguientes empresas para participar en la licitación del contrato para la reforma, gestión y mantenimiento con garantía total de las piscinas municipales:

- UTE GIROA S.A.- LANBIDE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- UTE AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. – LAGUNKETA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

- FERROVIAL SERVICIOS S.A.
- UTE OBRAS PÚBLICAS ONAINDIA S.A.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.

La UTE DRAGADOS S.A.- HIDROCONTROL ACONDICIONAMIENTO DE AGUAS S.L.- PISCITEC S.A. queda excluida por falta de clasificación de la UTE.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de febrero de 2006

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO
DE EEMM

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trató el siguiente asunto:

AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

...//...

Nº 1

Número de Expediente: 2005/CONOEX0225

ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE PARCELA Y EDIFICIO UBICADO EN LA MISMA CONOCIDO COMO CASA ETXEZARRA, SITA EN PORTAL DE CASTILLA Nº 54 CALIFICADA PORMENORIZADAMENTE COMO DE EQUIPAMIENTO GENÉRICO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 28 de octubre de 2005, se aprobó el expediente de contratación de ENAJENACIÓN DE PARCELA Y EDIFICIO UBICADO EN LA MISMA CONOCIDO COMO CASA ETXEZARRA, SITA EN PORTAL DE CASTILLA Nº 54 CALIFICADA PORMENORIZADAMENTE COMO DE EQUIPAMIENTO GENÉRICO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ..

El presupuesto aprobado al efecto fue de 689.763,36 euros. Este precio se verá incrementado con el importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, debiendo los licitadores presentar sus ofertas indicando de forma separada el importe a que ascienda el impuesto..

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

En el mismo se presentó la siguiente proposición:

- **Plica Número 1.** - Suscrita por OPACUA S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 724.251,52 euros sobre el que se aplicará el 16% de IVA.

La Mesa de Contratación, con fecha 20 de febrero de 2006, previo informe de los servicios técnicos, propone la adjudicación del contrato a la empresa OPACUA S.A..

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Adjudicar el contrato de **ENAJENACIÓN DE PARCELA Y EDIFICIO UBICADO EN LA MISMA CONOCIDO COMO CASA ETXEZARRA, SITA EN PORTAL DE CASTILLA Nº 54 CALIFICADA PORMENORIZADAMENTE COMO DE EQUIPAMIENTO GENÉRICO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **OPACUA S.A.** con C.I.F. A01019702, en la cantidad de 724.251,52 euros, que se verá incrementada en un 16% de IVA, en las condiciones del Pliego de Condiciones Administrativas.

2º El precio ofertado más el IVA correspondiente deberá ser abonado por el adjudicatario antes del otorgamiento de la escritura pública, en los ocho días siguientes al requerimiento para ello por escrito del Ayuntamiento.

3º El adjudicatario, en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la adjudicación, deberá solicitar la licencia correspondiente para la ejecución de las obras de edificación, sin que pueda demorarse la obtención de la misma en base a deficiencias en la solicitud, de forma que nunca se superará para la autorización el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación.

4º El adjudicatario deberá proceder al inicio de las obras antes de que transcurran cuatro meses desde la obtención de la licencia, sin que tales obras puedan desarrollarse durante un periodo que exceda los dos años de duración. Asimismo, deberá terminar la edificación y obtener la preceptiva licencia municipal de Primera Ocupación, en el plazo máximo de dos años desde la obtención de la licencia de construcción.

5º El adjudicatario queda obligado a solicitar la licencia de edificación, previa presentación del proyecto de ejecución con su documentación complementaria en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, y a terminar la construcción en el plazo señalado en la correspondiente licencia.

6º.- El adjudicatario, en el **plazo de quince días naturales** contados desde la notificación de este Acuerdo, deberá:

6º.1. Depositar la cantidad de **33.605,27 euros** en concepto de fianza definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

6º.2. Ingresar la cantidad de **143,29 euros** en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Departamento de Urbanismo) nº 2097-0178-19-0018243792 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la fianza y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

6º.3. Presentar las certificaciones positivas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7º.- En caso de incumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas, se aplicarán las penalidades previstas en dicho Pliego.

8º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 20 de febrero de 2006

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:00 horas, de todo lo que yo, la Secretaria, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:00ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

DILIGENCIA- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **20 de febrero de 2006** consta de 52 folios.

DILIJENTZIA- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2006ko otsailaren 20an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 52 orri dituela jasota uzteko.

LA SECRETARIA / IDAZKARIA,